

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2516** *Aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del ARI-2 "Ríos Miño y Turia" del P.G.O.U. de este municipio.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Mayo de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente,

#### ACUERDO:

PROPUESTA DE APROBACION DEFINITIVA DE PROYECTO DE URBANIZACION DE ARI-II RIOS MIÑO Y TURIA DEL P.G.O.U.-En relación al expediente correspondiente a la aprobación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución ARI-2, entre las calles Río Miño y Turia - 1 del P.G.O.U. de este municipio, tramitado en este Excmo. Ayuntamiento a instancia de don Manuel Expósito Fernández.

*Primero.*-Desestimar la alegación presentada en fecha 26 de abril de 2017 por doña Carmen Pérez Serrano, en la que se reiteran cuestiones ya indicadas en escritos anteriores, manifestando que de forma genérica y sin mayor justificación, que la actuación administrativa se habría desarrollado sin ajustarse a lo establecido en la normativa (sin precisar qué aspecto concreto de la normativa se habría infringido), por tratarse de una alegación que supone una mera enunciación de cuestiones genéricas sin la menor justificación al respecto.

*Segundo.*-Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del ARI-2 "Ríos Miño y Turia" del P.G.O.U. de este municipio presentado por don Manuel Expósito Fernández, redactado por la Arquitecta, doña Inmaculada Martínez Castillo, conforme a la documentación presentada y diferentes Anexos incorporada a la misma, entre ellos, el anexo aclaratorio visado en fecha 14 de septiembre de 2016, que establece que los Proyectos específicos del Proyecto de Urbanización prevalecerán sobre el Proyecto original suscrito por la citada técnico.

*Tercero.*-Conforme a lo indicado en el Informe de los Servicios técnicos de 28 de octubre de 2016, antes del comienzo de las obras deberá entregarse escrito señalando la explotación legalizada de la que procedan los materiales de relleno y los áridos para pavimentación y firmes, así como los vertederos controlados y legalizados donde serán transportados los residuos de obra.

*Cuarto.*-En cumplimiento de los apartados 4 y 5 del artículo 3.15 del P.G.O.U. de este municipio, deberán cumplirse en la ejecución de las obras de urbanización autorizadas las siguientes condiciones:

a. Antes de concluir las instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y alumbrado público, el promotor de la urbanización lo comunicará al Ayuntamiento para su inspección.

b. El Ayuntamiento solicitará, en su caso, informes de las compañías responsables del abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico y alumbrado público, como requisito previo para la recepción de las obras.

c. Los terrenos y solares de las parcelas resultantes quedarán a una cota inferior a 50 cm por encima de la cota de referencia para la medición de alturas, según se define en el art.7.36, cap.2, título VII de estas Normas.

d. La urbanización contará con la señalización viaria correspondiente.

e. Será de obligación el vallado perimetral de la urbanización mediante el sistema que permita la no utilización por los vecinos de la urbanización hasta la recepción de la misma, que deberá llevarse a cabo del modo que determina el artículo 154 de la LOUA y que en todo caso deberá ser entregada en perfectas condiciones de limpieza y seguridad.

*Quinto.*-Comunicar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que procedan, y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso - administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno (Artículo 89.3 LRJ-PAC).

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 LRBRL, 89, 109 y 116 LRJ-PAC y 8, 25 y 26 de la LJCA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 29 de Mayo de 2017.- El Alcalde, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.